



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARRANCA DE UPIA

Barranca de Upía (M), dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Previo a resolver lo que corresponda respecto de la liquidación del crédito, se requiere a la parte demandante para que la ajuste a los parámetros del auto que libró mandamiento de pago calendado 18 de febrero de 2019 {Cfr. Fl. 74} y el que lo corrigió el 27 de marzo del mismo año. Ello, en la medida que la liquidación aportada no contempla todos los rubros y algunos de ellos, en cuantías diferentes.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
DIANA CAROLINA VIDALES BERMÚDEZ
Juez

Firmado Por:

Diana Carolina Vidales Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barranca De Upia - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8400cca391453f5600dffde9e7679f074b126495b605053e434e5d3040bce39

Documento generado en 16/02/2022 08:16:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>